

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

SUSPENSIÓN BECA RESIDENCIA
INDÍGENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29

COPIAPÓ, 19 DE FEBRERO DEL 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973; en la ley de Presupuestos N° 20.981 para el sector público para el año 2017; en la resolución exenta N° 2.218, de 2016 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena proceso 2016-2017 y sus respectivas modificaciones; en la resolución N° 173/442, de fecha 25 de Julio de 2018, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a doña Claudia Paola Alvayai Rojas, como Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 257 de 2017 que constituye la Comisión Regional del Beneficio; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Beneficio Residencia Indígena;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el

artículo 3º dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas.

3.- Que, través de la ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la ley Nº 20.981, de Presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa Nº 1 y Nº 2, contempla la suma de \$ 27.727.844.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas, dentro del cual se incluye el beneficio en comento;

4.- Que, el beneficio residencia indígena consiste en la entrega de un subsidio monetario al estudiante para el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que cursa sus estudios superiores.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 242 del 07 de febrero de 2017, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa nº 01 y glosa nº 02;

6.- Que, en este orden de ideas, mediante la resolución exenta Nº2.218, de año 2016, JUNAEB aprobó el manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena para el proceso 2016-2017, que en el subtítulo 2 denominado Instancias Responsables del Proceso, del título II, se establecen dentro de las responsabilidades del Director Regional de Junaeb las siguientes:

- *Asignar, mediante resolución exenta, el beneficio a estudiantes renovantes y postulantes que cumplen con los requisitos, según la distribución de coberturas determinada por la Dirección Nacional, así como a aquellos renovantes cuyas solicitudes de estado de excepción (apelación, cambio de carrera, cambio de institución de educación superior, continuidad de estudios de carrera técnica o programas de formación inicial a carrera*

profesional) y solicitudes de revisión de postulantes fueron acogidas por la Comisión Técnica.

- **Suprimir**, mediante resolución exenta, el beneficio cuando el renovante no mantenga los requisitos que dieron origen al beneficio, cuando incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el presente manual; cuando se rechace su solicitud de estado de excepción o solicitudes de revisión de postulantes, previo informes emitidos por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.
- **Suspender**, mediante resolución exenta, el beneficio a solicitud del estudiante por los motivos señalados en el presente manual de procedimientos, previo informe emitido por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.
- **Rechazar Solicitud del beneficio**, mediante resolución exenta, cuando el postulante no cumpla con alguno de los requisitos de postulación al beneficio, según lo establecido en el presente manual de procedimientos.

7.- Que, teniendo en cuenta el principio de economía procedimental, consagrado en la ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas a la asignación, renovación, estados de excepción y solicitudes de casos especiales, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

8.- Que, por consiguiente y mediante Resolución Exenta N°156 del 23 de mayo del 2018, se renovó el primer semestre del beneficio de la Beca Residencia Indígena, encontrándose entre los estudiantes aceptados a doña Daniela Paola Páez Cortés C.I. 18.752.005-3, no obstante, para la continuidad del beneficio segundo semestre 2018, con posterioridad se constató que la citada no cumplió requisito como alumna regular, procediendo a realizar la suspensión, cuya solicitud fue aceptada conforme al año 2018 con aceptación 2019, como caso especial y según instrucción vía correo electrónico señalado por el Encargado de Beca Residencia Indígena de la Dirección Nacional.

9.- Que, atendido lo antes expuesto, resulta necesario proceder a formalizar el beneficio antes citado.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- ACÓJASE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y SUSPÉNDASE el pago del Beneficio Residencia Indígena a 01 estudiante, por el periodo indicado en Anexo N° 1, cuyo desglose se detalla a continuación:

ESTADO DE BECA	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	Suspensión anual	
	Suspensión 1° semestre	
	Suspensión 2° semestre	01
	TOTAL	01

ARTÍCULO 2°.- TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución:

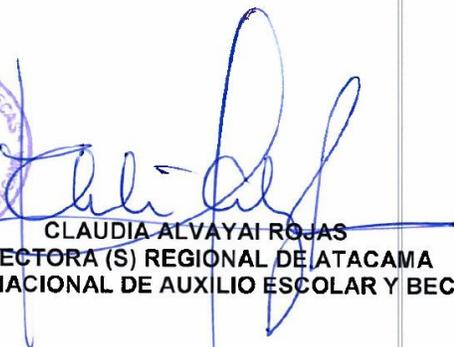
- Anexo N° 1; denominado "Individualización de estudiante que solicita suspensión año 2018, que cumple con requisitos y cuya solicitud fue acogida por la Dirección Regional por los periodos aquí indicados con aceptación 2019";
- Acta de fecha 19 de febrero del 2019.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal

web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



CLAUDIA ALVAYAI ROJAS
DIRECTORA (S) REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


CAR/MJO/mjc

- Distribución:
- Depto. de Becas
 - Depto. de Administración y Finanzas
 - Depto. Jurídico
 - Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
 - Oficina de Partes

JUR 633/2018

- Anexo N° 1; denominado "Individualización de estudiante que solicita suspensión año 2018, que cumple con requisitos y cuya solicitud fue acogida por la Dirección Regional por los periodos aquí indicados con aceptación 2019";

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ESTADO
1			DANIELA PAOLA	PÁEZ	CORTÉS	SUPERIOR	RENOVANTE	



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 01 de 8

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	19 DE FEBRERO DEL 2019		
Lugar	DIRECCION REGIONAL ATACAMA		
Hora Inicio	13:00	Hora de Término	14:00
Motivo	BECA RESIDENCIA INDIGENA		

2.- Asistentes

Nombre	Cargo	Firma
MARÍA JOSÉ CARRIZO NARVAEZ	ENCARGADA (S) UNIDAD DE BECAS	
MAGDALENA CORTÉS CONTRERAS	PROFESIONAL UNIDAD DE BECAS	

3.- Temas Tratados

SE REUNE COMITÉ TÉCNICO REGIONAL BECA RESIDENCIA INDÍGENA PARA PROCEDER A EVALUAR SITUACIÓN 2018 DE LA BENEFICARIA DANIELA PÁEZ CORTÉS RUN: 18.752.005-3, QUIEN POSTERIOR AL CIERRE DE BRI 2018, PRESENTA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2018 DEL BENEFICIO BECA RESIDENCIA INDÍGENA SEGÚN CAUSAL 1.1 POR ENFERMEDAD DE SALUD MENTAL, CON ACEPTACION A SU REQUERIMIENTO 2019.

EL PROFESIONAL RODRIGO RIVERA, PROFESIONAL ENCARGADO DE LA BRI DE LA REGIÓN DE ATACAMA, POR ENCONTRARSE CON LICENCIA MÉDICA, NO FORMA PARTE DE ESTE ACTO, RAZÓN POR LO CUAL SOLO FIRMAN DOS ASISTENTES.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: MARÍA JOSÉ CARRIZO N.
Cargo: ENCARGADA (S) UNIDAD DE BECAS DR ATACAMA

